Transporte

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No. 570
MINISTERIO DE TRANSPORTE
SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

Unidad Ejecutora:	Secretaria General		
No. Plan Anual de Adquisiciones:	PAA 2025		
Tipo de Presupuesto Asignado:	FUNCIONAMIENTO		
Rubro:	A-02-02-01-002-008		
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	Otro:	
Fecha Elaboración de Estudios Previos:	Febrero de 2025		

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo establecido en el Decreto 87 de 2011 el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

El Ministerio dentro de su estructura organizacional cuenta con la Subdirección del Talento Humano a quien le corresponde entre otras funciones ejecutar las políticas, programas y proyectos relativos a la selección, registro y control, evaluación del desempeño, régimen salarial y prestacional, capacitación, desarrollo, seguridad y bienestar social.
Por otra parte, mediante la Ley 70 de 1988 se dispuso el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, regulado por el Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989, los cuales establecen:

Ley 70 de 1988: ARTÍCULO 1. "Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. (…)".

Decreto Reglamentario 1978 de 1989: "ARTÍCULO 1º.- "Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. (…)"

ARTÍCULO 3º.- "Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración

mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente".
El Ministerio de la Protección Social en concepto número 00203 del 12 de enero de 2006 , expresó lo siguiente:

"De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestid o y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero."

Teniendo en cuenta que la dotación es una derecho del empleado, es responsabilidad de la Subdirección del Talento Humano adelantar la gestión correspondiente para garantiz a r la entrega de la dotación de vestido y calzado para los respectivos servidores del Ministerio, así como el deber de revisar las situaciones específicas y/o condicione s especiales de los servidores vinculados mediante relación laboral y que hayan cumplid o por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpid a al servicio del Ministerio, lo que conlleva a la actualizació n constante de la información de servidores que por ley tiene n derecho a dotación en cada una de las tres entregas que por año deben programars e , verificando que cumplan el tiempo mínimo de permanencia establecido legalmente.

Para el cumplimiento de los objetivos, el Ministerio cuenta con una planta de personal de 745 empleados, de los cuales 366[1] cargos devengan hasta dos (2) salarios mínimo s mensuales legales vigentes, por lo que según la normatividad ; se les deberá reconocer el suministro de calzado y vestido de labor. De estos cargos, 228 están ubicados en la ciud ad de Bogotá y 138 en las diferentes sedes del Ministerio de Transporte a nivel nacional.

Estos datos pueden presentar cambios respecto a las situaciones administrativas que presenten los servidores, por lo que finalmente, el total de dotaciones requeridas estará acorde con las necesidades de la Entidad, conforme a la dinámica de provisión de cargo s para el 2025.

Que el Acta Acuerdo Final de la Negociac ió n Colectiva Pliego de Solicitudes de las Organizac io nes Sindic ales de Empleados Públicos 2023 – 2024, acordó:

"5.4 ACUERDO correspondiente al punto P761: Para los servidores públicos del Ministe rio de Transporte el porcentaje será del 75% para esta vigencia (2023) y para la siguiente será del 81 %, de acuerdo con lo pactado en el presente acuerdo. Y para la siguiente vigencia será del 80% de acuerdo con lo pactado en el presente acuerdo."

Para dar cumplimiento al Acuerdo Sindical mencionado anteriormente, se calculó el 80 % sobre el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025 el cual es de MILLÓN CUATRO CIENTOS VEINTITRÉ S MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500 ,00), dando como
resultado que la dotación para la vigencia 2025 para cada servidor, es de UN MILLÓN

[1] estos datos son generados con corte a 27 de diciembre de 2024, con la proyección del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025 por valor de $ 1.423.500,00

CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.138.800), teniendo en cuenta que durante el año se realizan tres entregas, cada entrega será por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS MIL PESOS ($379.600).

Por lo anteriormente expuesto, es necesario la adquisición de la dotación de vestuario y calzado de labor para los servidores, lo cual redunda en la mejora de las condiciones de trabajo de los servidores públicos que tienen derecho al reconocimiento de dicho beneficio de cada una de las sedes a nivel nacional.

Para que la entrega de la dotación sea más fácil, rápida y segura, entregándole la posibilidad de elegir a su gusto al servidor y teniendo en cuenta que a criterio del Ministerio del Trabajo es viable jurídicamente suministrar la dotación a través de bonos, el presente proceso contractual que se adelanta, es para la adquisición de bonos para el suministro de la dotación correspondiente a la vigencia 2025, el valor de bono será de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($380.000) toda vez que se redondea el valor al alza para no incumplir el Acuerdo Sindical.

La Subdirección del Talento Humano en cumplimiento de lo anterior, requiere adquirir bonos y/o tarjetas para el suministro de la dotación de vestuario y calzado de labor 2025, a través de la modalidad de Selección Abreviada – subasta inversa, que tiene como beneficiarios a las y los servidores públicos que pertenecen al Ministerio de Transporte a nivel nacional.

Esta adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Transporte para la vigencia fiscal de 2025.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

SG-670 Adquisición de bonos y/o tarjetas redimibles exclusivamente para la compra de dotación de ley (calzado y vestido de labor) para los y las servidoras del Ministerio de Transporte a nivel nacional, de acuerdo con las características técnicas exigidas por la entidad.

2.1.1. Alcance del objeto contractual.

El contrato se ejecutará en cumplimiento de los establecido en la Ley 70 de 1988 por medio de la cual se dispuso el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, regulado por el Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989, es decir, se adquirirán bonos y/o tarjetas redimibles para cada una de las tres (3) dotaciones que se deben entregar durante la vigencia 2025, para las y los servidores públicos que ostentan este derecho, de conformidad con las características técnicas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios

de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	NOMBRE
91000000	91110000	91111700	91111703	Servicios de compra de vestuario
80000000	80140000	80141700	80141706	Servicio de intermediación de productos
80000000	80140000	80141600	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80000000	80140000	80141700	80141700	Distribución
80000000	80150000	80151500	80151500	Facilitación del Comercio
84000000	84120000	84121800	84121800	Servicios de mercados de títulos valores y commodities
53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para Hombre
53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas o Blusas para Mujer
53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos Hombre
53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos Mujer
53000000	53100000	53101900	53101502	Pantalones Largos o Cortos para Hombre
53000000	53100000	53101900	53101504	Pantalones Largos o Cortos para Mujer
53000000	53100000	53102000	53102002	Vestidos o Faldas o Saris o Kimonos para Mujer

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (ANEXO TECNICO).

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro del documento denominado "Anexo Técnico Dotación 2025", adjunto al presente documento, en el cual se han incorporado las especificaciones técnicas de calidad, la descripción, la ubicación de la redención, las condiciones de entrega y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Ministerio de

Transporte.

2- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse y en general se obligan a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios.
3- Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
4- Reportar por escrito al Supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
5- Constituir y allegar a el Ministerio de Transporte las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantene r actualizad a la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
6- Mantener los precios presentados en la ofe rta, durante el tiempo de ejecución del contrato.
7- Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
8- Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
9- Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista.
10- Garantizar la calidad de los servicios y productos contratados y responder por ellos.
11- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
12- El Ministerio de Transporte podrá suspender los trabajos del contratista, si estos no se ajustan a los estándares de calidad y seguridad establecidos por las normas técnicas nacionales o internacionales o según la normatividad legal vigente.
13- Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con las órdenes de compra suscritas.
14- Participar y apoyar al Ministerio de Transporte en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
15- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el Supervisor de este.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1- Designar una persona en calidad de enlace entre el supervisor y el contratis ta, suministrando los datos de celular y correo electrónico para todos los requerimientos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, así como asistir a todas las reuniones que sean convocadas por el supervisor.
2- Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnic o Dotación 2025 respecto a los bonos y/o tarjetas redimibles para el suministro de dotación de vestuario y calzado de las y los servidores del Ministerio de Transporte.
3- Entregar de forma digital al supervisor, una muestra del bono y/o tarjetas físic as dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del inicio del Contrato, para verific ar el cumplimiento de las características técnicas solicitadas.

4- Entregar y/o cargar los bonos y/o tarjetas, físicas o digitales según requerimiento, en las fechas establecidas, por valor de TRESCIENTO S OCHENTA MIL PESOS ($380.000), de conformidad con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico Dotación 2025 y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5- Garantizar que la redención de los bonos y/o tarjetas sean redimibles única y exclusivamente por prendas de vestir y calzado.
6- Hacer entrega de las instrucciones de uso y redención de los bonos y/o tarjetas al supervisor del Contrato, así como de los medios digitales por los cuales se gestionan los mismos; diez (10) días hábiles antes a las fechas establecidas de entrega de la dotación.
7- Garantizar la redención de los bonos y/o tarjetas teniendo en cuenta las ciudade s y/o municipios en las cuales se encuentran las sedes a nivel nacional del Ministerio, de acuerdo a el Anexo Técnico Dotación 2025.
8- Entregar de manera periódica el reporte de bonos y/o tarjetas redimidas con la información del comercio y los productos adquiridos; así como de los que están pendientes por redimir, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato.
9- Garantizar que la redención de los bonos y/o tarjetas este a nombre únicamente de las y los servidores públicos titulares de los mismos, para lo cual el Ministe rio de Transporte informará previamente al contratista el listado oficial de los servidores, a través del supervisor del contrato.
10- Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calid ad de los Bonos y/o tarjetas, por el término previsto en el contrato.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

1- Facilitar al contratista el cumplimiento del objeto contractual
2- Pagar el valor de los productos adquiridos del contrato en los términos pactados.
3- Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los bonos y/o tarjetas físicas con entrega en Bogotá D.C., se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida Calle 24 No. 60-50 Piso 9 Complejo Empresarial Gran Estació n II, Costado Esfera, Ministerio de Transporte.

La entrega de los bonos y/o tarjetas físicas con entrega a Nivel Nacional, se realizará de manera presencial a la persona autorizad a por el supervisor en el municipio o ciudad indicado de las sedes del Ministerio a Nivel Nacional relacionadas en Anexo Técnic o Dotación 2025, lo cual será determinado por el supervisor e informado oportunamente al proveedor de acuerdo a las condiciones de los servidores.

Los bonos y/o tarjetas deberán ser redimidos teniendo en cuenta las ciudades y/o municipios donde se encuentran ubicadas las sedes del Ministerio de Transporte en las cuales laboran los servidores que tienen derecho a recibir la dotación, previa instrucció n del supervisor, las cuales son:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No. 570
MINISTERIO DE TRANSPORTE
SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

DEPENDENCIA	UBICACIÓN DEPENDENCIA
Inspección Fluvial de Tota-Sochagota	Aquitania - Boyacá
Inspección Fluvial de Arauca	Arauca - Arauca
Dirección Territorial Quindío	Armenia - Quindío
Dirección Territorial Atlántico	Barranquilla - Atlántico
Inspección Fluvial de Barranquilla	
Despacho del Viceministro de Infraestructura	Bogotá
Despacho del Viceministro de Transporte	
Despacho Ministra	
Dirección de Infraestructura	
Dirección de Transporte y Tránsito	
Dirección Territorial Cundinamarca	
Oficina Asesora de Jurídica	
Oficina Asesora de Planeación	
Oficina de Control Interno	
Oficina de Regulación Económica	
Secretaria General	
Subdirección Administrativa y Financiera	
Subdirección de Transito	
Subdirección de Transporte	
Subdirección del Talento Humano	
Dirección Territorial Valle del Cauca	Cali - Valle del Cauca
Inspección Fluvial de Calima salvajina	Calima - Valle del Cauca
Dirección Territorial Bolívar	Cartagena - Bolívar
Inspección Fluvial de Cartagena	
Inspección Fluvial de Caucasia	Caucasia - Antioquia
Dirección Territorial Norte de Santander	Cúcuta - Norte de Santander
Dirección Territorial Boyacá	Duitama - Boyacá
Inspección Fluvial de El Banco	El Banco - Magdalena
Dirección Territorial Santander	Florida Blanca - Santander
Inspección Fluvial de Gamarra	Gamarra - Cesar
Inspección Fluvial de Girardot	Girardot - Cundinamarca
Inspección Fluvial de Guaranda	Guaranda - Sucre
Inspección Fluvial del Peñol Guatapé	Guatapé - Antioquia
Dirección Territorial Tolima	Ibagué - Tolima
Inspección Fluvial de Puerto Inírida	Inírida - Guainía

Inspección Fluvial de Istmina	Istmina - Choco
Inspección Fluvial de Leticia	Leticia - Amazonas
Inspección Fluvial de Magangué	Magangué - Bolívar
Dirección Territorial Caldas	Manizales - Caldas
Dirección Territorial Antioquia	Medellín - Antioquia
Dirección Territorial Córdoba	Montería - Córdoba
Inspección Fluvial de Montería	
Dirección Territorial Huila	Neiva - Huila
Dirección Territorial Nariño	Pasto - Nariño
Dirección Territorial Risaralda	Pereira - Risaralda
Dirección Territorial Cauca	Popayán - Cauca
Inspección Fluvial del Guavio-Chivor-Sisga	Provincia Guavio - Cundinamarca Chivor - Boyacá Chocontá Cundinamarca
Inspección Fluvial de Puerto Asís	Puerto Asís - Putumayo
Inspección Fluvial de Puerto Carreño	Puerto Carreño - Vichada
Inspección Fluvial de Puerto Leguizamo	Puerto Leguizamo - Putumayo
Inspección Fluvial de Puerto López	Puerto López - Meta
Inspección Fluvial de Quibdó	Quibdó - Choco
Dirección Territorial Guajira	Riohacha- Guajira
Inspección Fluvial de Riosucio	Riosucio - Choco
Inspección Fluvial de San José del Guaviare	San José del Guaviare - Guaviare
Dirección Territorial Magdalena	Santa Marta - Magdalena
Inspección Fluvial de Turbo	Turbo - Antioquia
Dirección Territorial Cesar	Valledupar - Cesar
Dirección Territorial Meta	Villavicencio - Meta
Inspección Fluvial de Betania	Yaguará - Huila
Inspección Fluvial de Calamar	Calamar - Bolívar
Inspección Fluvial de Puerto Gaitán	Puerto Gaitán - Meta

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 diciembre 2025, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

La ejecución del contrato se dividirá en 3 entregas, establecidas en las siguientes fechas como plazo máximo:

a) 28 de mayo 2025, entrega de bonos y/o tarjetas correspondientes a la cantidad de servidores y servidoras que tiene derecho a la primera dotación correspondiente al periodo de enero a abril 2025.

b) 16 de julio 2025, entrega de bonos y/o tarjetas correspondientes a la cantidad de servidores y servidoras que tiene derecho a la segunda dotación correspondiente al periodo de mayo a agosto 2025.

c) 12 de diciembre 2025, entrega de bonos y/o tarjetas correspondientes a la cantidad de servidores y servidoras que tiene derecho a la tercera dotación correspondiente al periodo de septiembre a diciembre 2025.

Teniendo en cuenta las situaciones administrativas que se presenten en la planta, el supervisor podrá solicitar entregas extraordinarias.

2.7. FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO DE TRANSPORTE, realizará tres (3) pagos en moneda legal colombiana, cada pago se realizará después que se efectué la entrega y/o cargue de bonos y/o tarjetas, previa validación del supervisor que el valor del bono y/o tarjeta haya sido cargado a cada servidor que tiene derecho.

El ultimo Pago está supeditado a la entrega del informe final de la totalidad de bonos y/o tarjetas solicitados, gestionados, recibidos y facturados a satisfacción por el supervisor con destino a los servidores del Ministerio de Transporte.

El Ministerio de Transporte irá descontando del valor total del contrato los valores unitarios adquisición bono y/o tarjeta facturados, de conformidad con los bonos y/o tarjetas efectivamente entregadas por el CONTRATISTA de acuerdo con los valores unitarios ofertados en la propuesta. El pago se realizará conforme a los bonos y/o tarjetas, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por el MINISTERIO.

El valor de la adjudicación del contrato será hasta por el presupuesto oficial, sin embargo, solo se pagarán los bonos y/o tarjetas efectivamente entregadas a los servidores que tienen derecho, conforme a los valores unitarios ofertados en la propuesta del proponente que resulte adjudicatario. Lo anterior, por cuanto el número de servidores público beneficiarios de la dotación puede variar en cada una de las fechas de entrega, según novedades administrativas como ingreso a la entidad, retiro, licencias, encargos e incremento salarial.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y el pago de salarios y demás prestaciones del personal a su servicio, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Nota 1: El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Nota 2: Si el CONTRATISTA está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de acuerdo a las directrices establecidas por las entidades correspondientes.

2.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por quien desempeña el empleo de Subdirectora del Talento Humano, o por quien designe el ordenador del gasto.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de suministro.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El objeto que se pretende contratar comprende la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, consistentes en la adquisición bonos y/o tarjetas para el suministro de la dotación de vestuario y calzado de labor 2025,

o sus equivalentes que tiene como beneficiarios las y los servidores públicos que labo ran en el Ministerio de Transporte a nivel nacional.

Por otra parte, los bienes y/o servicios a adquirir son de características técnicas uniformes ya que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas y comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos por diversas personas en el mercado, como se pudo comprobar en el estudio elaborado por la Subdirección del Talento Humano y son adquiridos de manera uniforme por las entidades del estado.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.11, que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios y/o bolsa de productos; y de acuerdo con la revisión realizada en el análisis del sector, se puede establecer que no se encuentran los bienes que se pretenden adquirir, razón por la cual es procedente acudir a la selección abreviada por subasta para la adquisición de los bienes descritos en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad se selección aplicable será la selección abreviada por subasta inversa.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIEN TOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (437.821.254) M/CTE.,** incluido IVA, en los productos que aplique, y demás costos y erogaciones a que haya lugar.

NOTA: El presente valor del contrato incluye los costos administrativos que asume el proveedor, impuestos, su ganancia ocasional y demás gastos que se generen con ocasió n al contrato a suscribir. No habrá lugar a reconocimiento a valor adicional que impliq ue al proveedor el suministro de los bonos y/o tarjetas.

4.1.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para lo anterior, el Ministerio de Transporte cuenta con el Certificado de Disponibilid ad Presupuestal No. 45925 expedido el 11 de febrero de 2025 por valor de ($470.000.000) con cargo al siguiente rubro:

A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
OBJETO: SG-670 Adquisición de bonos y/o tarjetas redimibles exclusivamente para la compra de dotación de ley (calzado y vestido de labor) para los y las servidoras del Ministerio de Transporte a nivel nacional, de acuerdo con las características técnicas exigidas por la entidad.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato se establece en base a la proyección de los cargos que cumplen los requisitos establecidos en la Ley 70 de 1988, regulado por el Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989.

Así como el cumplimiento del Acuerdo Final de la Negociación Colectiva Pliego de Solicitudes de las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos 2023 – 2024, el cual establece que el valor anual de la dotación por servidor para la vigencia 2025, será del 80% del salario mínimo legal mensual vigente el cual es de MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500,00), dando como resultado que la dotación para la vigencia 2025 para cada servidor, es de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.138.800), teniendo en cuenta que durante el año se realizan tres entregas, cada entrega será por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS MIL PESOS ($379.600).

No obstante, teniendo en cuenta que el suministro de la dotación se realizará mediante bono y/o tarjeta el valor de la dotación se redondea al alza a TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($380.000) en cumplimiento del Acuerdo.

4.2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se presenta como documento anexo al presente estudio.

4.2.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL VALOR (ESTUDIO DE MERCADO):

Con el fin de establecer el valor del proceso, se realizó el correspondiente estudio de mercado, mediante la invitación a cotizar a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente – SECOP II a proveedores cuya actividad económica está relacionada con el objeto a contratar, así como por correo electrónico, dando a conocer las condiciones técnicas de los bienes requeridos y solicitando las cotizaciones respectivas. Del ejercicio mencionado anteriormente, fueron recibidas cinco (5) cotizaciones en total, las siguientes tres (3) MORASU SAS, CRISALLTEX S.A.S y EL KIOSCO DEL REGALO SAS a través de la plataforma SECOP II y las otras dos (2) PLUXEE y PEOPLEPASS mediante correo electrónico. (Adjunto Anexo "ANALISIS DE COSTOS ESTUDIO DE MERCADO DOTACIÓN").

Los datos de los 5 proveedores interesados que participaron en dicho evento de cotización y cumplieron a cabalidad con lo indicado en el "Formato de Cotización" fueron tomados y tabulados con el fin de obtener un cálculo que refleje la realidad del sector y definir el valor promedio de mercado y el precio techo para cada uno de los productos que el ministerio pretende adquirir, se tomó el valor promedio de los datos y se realiza el proceso de poda que consiste en el cálculo de la desviación estándar y a partir del promedio se toma valor máximo (prom + stdr) y valor mínimo (prom – stdr) y se descalifican los valores que no se encuentren dentro del rango, a estos valores resultantes se les calculan resultados de estadística descriptiva con el fin de seleccionar el estadígrafo que más se acerque a la necesidad de la entidad y la realidad del mercado.

En cuanto a la proyección del suministro, es decir, las cantidades estimadas de cad a producto, se consideró los cargos de la planta del Ministerio que devengan hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, 366 cargos resultaron que cumplen los requisitos de ley para ser beneficiarios de la dotación, 228 están ubicados en la ciudad de Bogotá y 138 en las diferentes sedes del Ministerio de Transporte a nivel nacional.

La cantidad del producto *Bonos y/o Tarjetas Físicas con Entrega en Bogotá D.C.,* obedece a los cargos (228) que están ubicados en la ciudad de Bogotá según la planta del Ministerio, multiplicado por las tres dotaciones de la vigencia que deben ser entregadas.

La cantidad del producto *Bonos y/o Tarjetas Físicas con Entrega a Nivel Nacional,* obedece a la proyección de cargos (38) que están ubicados en las diferentes ciudades y/o municipios según la planta del Ministerio que pueden llegar a tener un inconveniente con la entrega o manejo del bono y/o tarjeta digital, multiplicado por las tres dotaciones de la vigencia que deben ser entregadas.

La cantidad del producto *Bonos y/o Tarjetas Digitales* obedece a los cargos (100) que están ubicados en las sedes del Ministerio a Nivel Nacional, multiplicado por las tres dotaciones de la vigencia que deben ser entregadas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No. 570
MINISTERIO DE TRANSPORTE
SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

DATOS DE INGRESO		Valores seleccionados			
No.	**ITEM**	**Medida de tendencia seleccionada**	**Valor Unitario Gasto Administrativo**	**Valor Total Gasto Administrativo**	**Valor Medida de Tendencia (Totales) Seleccionada**
1	**Bonos y/o Tarjetas Físicas con Entrega en Bogotá D.C.**	Promedio	$ 19.133	$ 13.087.200	$ 273.007.200
2	**Bonos y/o Tarjetas Físicas con Entrega a Nivel Nacional**	Mediana estadística	$ 25.561	$ 2.913.954	$ 46.233.954
3	**Bonos y/o Tarjetas Digitales**	Mediana estadística	$ 15.267	$ 4.580.100	$ 118.580.100
TOTAL				**$ 20.581.254**	**$ 437.821.254**

En conclusión, de acuerdo con el estudio de mercado realizado y las cantidades descritas el presupuesto oficial estimado para satisfacer la necesidad del Ministerio es hasta la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIEN TOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (437.821.254)** M/CTE.

NOTA 1: El contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial estimado indicado para el mismo, no obstante, se agotará dicho presupuesto de acuerdo con los productos y cantidades requeridas por el Ministerio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el mismo, y cuyos valores estén de acuerdo con los precios unitarios ofrecidos por el proponente en su oferta económica.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se tiene plena certeza de la cantidad de funcionario s beneficiarios, debido a que es una población que puede cambiar con el paso del tiempo, con ocasión a las diferentes situaciones administrativas del personal que se presentan.

NOTA 2: Para efectos de la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tomar como precio techo el Valor Unitario Gasto Administrativo calculado por el Ministerio en el resultad o del estudio de mercado realizado por el Ministerio, para cada uno de los productos.

NOTA 3: El valor total del presupuesto oficial y por el cual se adjudique el contrato, incluirá todos los costos y gastos administrativos a los cuales deba incurrir el proveedor, así como su ganancia ocasional y demás que se susciten con ocasión al contrato a suscribir.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y del ANEXO TÉCNICO que contiene las Especificaciones del Objeto a Contratar determinará la participación del proponente en la subasta. El criterio de selección será el menor precio ofrecido.

El proceso se adelanta por medio de una Subasta Inversa Electrónica. El procedimiento de la subasta se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se precisará en el pliego de condiciones.

La Entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes cumplen con la Anexo Técnico y se encuentran habilitados. Habrá subasta siempre y cuando haya como mínimo dos oferentes habilitados.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes podrán presentar oferta

No.	Parámetro	Verificación	Puntaje
1	Capacidad jurídica	Habilitante	Cumple / No cumple
2	Capacidad financiera	Habilitante	Cumple / No cumple
3	Capacidad técnica	Habilitante	Cumple / No cumple

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica del proponente será verificada con los siguientes documentos desarrollados en el pliego de condiciones:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
2. Documento de identificación del Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, en el cual conste que el objeto social sea acorde con el presente proceso de contratación, con una antelación no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del proceso o en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, aportar documento de constitución de Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso en el cual se acredite que el objeto social de las personas jurídicas integrantes del proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.
4. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme y expedido con antelación no superior a un (1) mes de la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Autorizació n del Representante Legal y/o apoderado, cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso de que le sea adjudicado.
6. Garantía de Seriedad de la Oferta
7. Certificació n de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de segurid ad social integral y aportes parafiscales , suscrito por el Revisor fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
10. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
11. Certificado que acredita que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
12. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
13. Compromiso de Transparencia.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación financiera de las propuestas no tiene ponderación alguna y se efectúa como requisito habilitante para el proceso de selección; en él se pretende evaluar la capacid ad financiera y la eficiencia organizacional del oferente, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos financieros establecidos para el proceso de selección.

Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del R.U.P. vigente, renovado o actualizado a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del Decreto 1082 del 2015.

Debe tenerse en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que

las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Conforme con lo anterior, en armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1 .5.1 . del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. Lo anterio r implica que el proponente que no cumpla con la carga indic ada no se pueda habilitar en el proceso de selección, porque no tendría como demostrar el cumplimiento de los requisito s habilitantes y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose del trámite de renovación, el proponente que haya presentado la informació n para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5 .1 ., puede participar en el proceso de selección, debiéndose tener en cuenta momentáneamente la información "antigua". De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación.

En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acre ditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, por no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el inicio del trámite de renovación, y concretamente de la pres entación de la información para renovar el Registro, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, lo anterior es de suma importancia toda vez que de no acreditarse ello, estará incurso en causal de rechazo de su oferta.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizac ional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Dichos Estados Financieros deben estar acompañad o s de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el Ministerio de Transporte requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estado s Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativ as y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Cuando el Ministerio requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principio s de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del Ministerio, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizad a por el o los integrantes del Comité designado por la Subdirección Administrativa y Financiera para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, del 'mejor año fiscal' se tomará por cada participante el componente ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, es decir, ponderando los componentes así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para el cálculo del requisito de Capital de Trabajo de consorcios o uniones temporales, se aplicará la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacio nal, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

Para proponentes individuales cuyos Pasivos Corrientes sean igual a cero (0) no se calculará el Índice de Liquidez (IDL), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador.

Para proponentes individuales que tengan Gastos de Intereses (GI) iguales a cero (0) no se calculará el indicador de Cobertura de Intereses (CI), y en este caso el proponente CUMPLE el indicador; si la Utilidad Operacional (UO) es negativa, el proponente NO CUMPLE con el indicador.

5.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la información previamente analizada en cuanto al comportamiento del sector que obedece a la naturaleza del proceso de contratación, los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera (Cf) se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

a) Índice de Liquidez: Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las

obligaciones a corto plazo. Se determina dividiendo el Activo Corriente sobre el Pasivo Corriente.

b) Capital de Trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Se determina restando el Pasivo Corriente del Activo Corriente.

c) Nivel de Endeudamiento: Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el Activo total monetario. Se determina dividiendo el Pasivo Total sobre el Activo Total.

d) Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligacione s financieras . A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional entre los Gastos de Intereses y será expresado en veces.

INDICADO RES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Formula**	**Requisito habilitante**
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.47
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto estimado
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 66%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.68

5.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIO NAL

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes de Capacidad Organizacional se sustentan en los siguientes indicadores, los cuales se verificarán con la información reflejada en el RUP:

a) Rentabilidad del Patrimonio: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio; a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre el Patrimonio.

b) Rentabilidad del Activo: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo; a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se determina dividiendo la Utilidad Operacional sobre Activo Total.

INDICADO RES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Formula**	**Requisito habilitante**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.04
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0.01

El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacio nal, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

PROPONENTES EXTRANJEROS

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la Renovación debe estar dentro de la Vigencia.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el FORMATO CERTIFICACIÓN PARA PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIE RA DE PERSONAS EXTRANJERAS, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañad a de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el FORMATO CERTIFICACIÓN PARA VERIFICA R LA CAPACIDAD FINANCIE R A DE PERSONAS EXTRANJERAS, deberá presentars e firmado por el Representante Legal, contador público o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colom bia, acompañad o de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcio nal colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 243 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que conformen la unión temporal y/o consorcio, por lo cual, la verificación se adelantará con la opción "Ponderación de los Componentes de los Indicadores" prevista en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO CUMPLE.

5.1.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

5.1.3.1. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO TECNICO

El proponente deberá diligenciar y entregar debidamente suscrito por el representa legal del proponente el Anexo Técnico, con lo cual se entiende que cumple y acepta las condiciones allí establecidas.

5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia será medida de acuerdo con lo registrado en el RUP, con la ejecución de hasta tres certificaciones de (3) contratos terminados y ejecutados inscritos en el RUP, que cumplan las

siguientes condiciones:

(i) Que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV.

(ii) Que le objeto de los contratos certificados estén relacionados con el objeto del contrato "Adquisición de bonos y/o tarjetas redimibles exclusivamente para la compra de dotación de ley (calzado y vestido de labor) para los y las servidoras del Ministerio de Transporte a nivel nacional, de acuerdo con las características técnicas exigidas por la entidad.".

(iii) Que cada contrato se encuentre registrado en por lo menos en dos (2) de los códigos UNSPSC que se relacionan en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	NOMBRE
91000000	91110000	91111700	91111703	Servicios de compra de vestuario
80000000	80140000	80141700	80141706	Servicio de intermediación de productos
80000000	80140000	80141600	80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
80000000	80140000	80141700	80141700	Distribución
80000000	80150000	80151500	80151500	Facilitación del Comercio
84000000	84120000	84121800	84121800	Servicios de mercados de títulos valores y commodities
53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para Hombre
53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas o Blusas para Mujer
53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos Hombre
53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos Mujer
53000000	53100000	53101900	53101502	Pantalones Largos o Cortos para Hombre
53000000	53100000	53101900	53101504	Pantalones Largos o Cortos para Mujer
53000000	53100000	53102000	53102002	Vestidos o Faldas o Saris o Kimonos para Mujer

(iv) Que cuando se trate de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes acredite experiencia en mínimo la ejecución de un (1) contrato que cumpla con las condiciones antes señaladas.

El Ministerio verificará el cumplimiento de este requisito directamente en el certificado de Registro Único de Proponentes aportado por el oferente y en las certificaciones aportadas; la inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de cierre del proceso, so pena de **RECHAZO**.

De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007 y por las características del objeto a contratar se deberán allegar las certificaciones de los contratos, así como los documentos adicionales que permitan soportar la experiencia inscrita en el RUP.

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el RUP y el anexo dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. La certificación deberá ser expedida por el contratante y suscrita por el representante legal o competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

 a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
 b) Nombre del CONTRATISTA.
 c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 d) Número del contrato (si tiene).
 e) Objeto del contrato.
 f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 g) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
 h) Actividades o funciones desarrolladas.

3. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar de manera complementaria copia del contrato o de los documentos soporte expedidos por los contratantes que sean del caso, que permita verificar la información faltante.

4. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).

5. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia adquirida como participante de consorcio o deberá indicar el porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

7. No se aceptarán contratos y/o certificación de contratos en ejecución.

8. No se aceptarán las certificaciones y/o contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.

9. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que no se relacione n con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copias de los contratos por sí solos, contratos en ejecución, copia de facturas, acta de recibo , actas de liquidación que no estén acompañadas de la respectiva certificación.

B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación con la experiencia solicitada, se aclara que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar el total de la experiencia solicitada en SMMLV.

2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

3. Las certificaciones de experiencia y/o documentos soporte que el proponente allegue deberá coincidir con la experiencia relacionada en el anexo - RELACIÓN DE EXPERIEN C I A INSCRIT A EN EL RUP. En ningún caso se tendrá en cuenta que la experiencia mínima habilitante pueda acreditarse con más de tres (3) certificaciones de experiencia y/o contratos relacionados en el RUP.

4. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTE R I O DE TRANSPO RTE, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.

5. El MINISTERIO DE TRANSPOR TE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

6. El MINISTERIO DE TRANSPORTE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

C. CONDICIONES PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)

1. La experiencia se acreditará únicamente con las certificaciones de contratos, las cuales deberán contener la siguiente información y la señalada anteriormente.

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del CONTRATISTA.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
h. Lugar de ejecución
i. Actividades ejecutadas.
j. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminació n debidamente suscrita).
k. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
l. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

2. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombiano s con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pe sos colombianos.
- Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en elpárrafo anterior, en el "link" allí indicado.
- Realizad as las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Ministerio.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V. ($)
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.802
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500

- Lo anterior incluye a las compañías extranjeras . Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.
- El Ministerio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución.

El cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y del anexo técnico contenida en las Especificaciones del Objeto a Contratar determinará la participación del proponen te en la subasta.

El proceso se adelanta por medio de una Subasta Inversa Electrónica. El procedimiento de la subasta se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se precisará en el pliego de condiciones.

La Entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes ofrecidos por los proponentes cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados. **Habrá subasta siempre y cuando haya como mínimo dos oferentes habilitados.**

Para efectos de la subasta, EL MINISTERIO adjudicará el presente proceso por la suma total del presupuesto oficial estimado, no obstante, el criterio para seleccionar al oferente será aquella oferta económica que sume el total de los ítems con el menor valor unitario.

5.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 34 la Ley 2069 de 2020, El nuevo texto es el siguiente:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatoria s limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes"

En tal sentido, el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifico el artículo 2.2.1.2.4 .2 .2 . del Decreto 1082 de 2015 establece que:

Convocat orias limitadas a Mípyme . Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas co n mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estado s Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los

particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGR AFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Por lo anterior, es necesario que se cumplan con los presupuestos expuestos anteriormente para que el presente proceso se limite a MiPymes. Para estos efectos, antes de expedir el acto administrativo de apertura al que se refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deberá indicar en el aviso de convocatoria si el proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, conforme indica el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del referido Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación, garantizando así que las MiPymes tengan la oportunidad de solicitar la limitación en los términos establecidos.

5.3. Análisis fomento a la ejecución de contratos por parte de población en condición de especial protección constitucional– Decreto 1860 de 2021.

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

> *"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes."*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del*

Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será inferior al cinco por ciento (5 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis , evidenciando la siguiente información:

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Víctimas del conflicto armado	En esta condición se encuentran registradas 9,882,219 personas, de esto por Desplazamiento forzado se encuentran 8.806.334, Homicidio 1.125.972, Amenaza 762.969, con una mayor relevancia. Mientras tanto, de estas cifras por genero corresponde a hombre 4.912.943, mientras que la mayo r parte de los desplazamientos se registra en Mujeres 4.961.649, LGBTI 6.814. **Fuente:** Reportes \| Unidad para las Víctimas	Mujeres Inactiva: 71,73% Mujeres Desocupada: 6,76% Mujeres Ocupada: 21,52% Hombre Inactivo: 47,74% Hombre Desocupado: 0,91% Hombre Ocupado: 51,63% **Fuente:** Visor de Víctimas en el Mercado Laboral – Datos para la paz	NO APLICA
Mujeres cabeza de familia	De la población total, 26.578 son mujeres el equivalente a 51,4%, 20.982, el 52% están en edad de trabajar. De la población fuera de la fuerza de trabajo 9.932 son mujeres, equivalente al 68,4%. 11.050 mujeres conforman la fuerza de trabajo del país. De la población ocupada el 41,7% equivalente al 9.817 son mujeres. **Fuente:**	La mayor porción de mujeres empleadas se encuentra en las siguientes ramas de actividad económica: Comercio y reparación de vehículos: 1.900 Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana: 1.743 Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios: 1.386. **Fuente:**	NO APLICA

	Nota: cifras de población en miles de personas https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-oct-dic2024.pdf	Nota: cifras de población en miles de personas https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-oct-dic2024.pdf	
Adultos mayores	Se estima que para 2024 en Colombia residen 7´891.331 son personas mayores, lo cual representa el 15% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018. De ellas, el 44% son hombres (equivalentes a 3´507.851 personas) y el 56% son mujeres (equivalentes a 4´383.480 personas) **Fuente:** https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf	Por rama de actividad, en 2020 los hombres adultos mayores trabajaron principalmente en actividades relacionadas con la agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura (34,4%); actividades de comercio y reparación de vehículos (16,9%); e industria manufacturera (8,6%). Por su parte, las mujeres mayores se ocuparon principalmente en actividades de comercio y reparación de vehículos (24,1%); actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (16,6%); actividades de alojamiento y servicios de comida (14,2%); y actividades de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,7%). **Fuente:** DANE	NO APLICA
Personas en condición de discapacidad	Durante el trimestre de octubre – diciembre 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,4%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,2%, lo que significa una diferencia negativa de 43,8 puntos porcentuales entre ambas poblaciones.	Para el trimestre octubre – diciembre 2024, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (24,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (20,4%).	NO APLICA

	En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 entre la población con discapacidad y sin discapacidad, pues para la primera, esta tasa fue de 20,5% y para la segunda de 60,4%. **Fuente:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad	Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre octubre – diciembre 2024, con 56,6% y 25,9 %, respectivamente. **Fuente:** https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-oct-dic2024.pdf	
Indígenas	Durante el año 2024, la Tasa Global de Participación (TGP) se ubicó en 65,5 %; hombres fue 76,4% y para las mujeres 55,2%. Según sexo, la Tasa de Ocupación para los hombres Indígenas fue 71,2%; mientras que para las mujeres fue 50,2%. la tasa de desocupación (TD) para la población Indígena se ubicó en un 7,8%. **Fuente:** https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-la-poblacion-segun-autorreconocimiento-etnico-racial	Para el total nacional, en el año enero - diciembre 2024, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (25,1%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,8%). Por su parte, en la población que no se autorreconoce en ningún grupo étnico - racial las ramas que más concentraron personas ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (18,1 %) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (12,9%). **Fuente:**	NO APLICA

		https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-ene2024-dic2024.pdf	
Comunidades NARP	Durante el año 2024, la Tasa Global de Participación (TGP) se ubicó en 65,1 %; hombres fue 77,4% y para las mujeres 53,9%. Según sexo, la Tasa de Ocupación para los hombres fue 70,7%; mientras que para las mujeres fue 43,8%. la tasa de desocupación (TD) para la población se ubicó en un 13%. **Fuente:** https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-ene2024-dic2024.pdf	Para el total nacional, en el año enero - diciembre 2024, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas según autorreconocimiento étnico - racial fue Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (25,1%); seguido de Comercio y reparación de vehículos (13,8%). **Fuente:** https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPAER-ene2024-dic2024.pdf	NO APLICA

Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	76.984 personas han salido de los grupos al margen de la ley en Colombia, entre los años 2001 al 2024. De los cuales son 65.358 hombres y 11.626 mujeres. 52.286 personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular. 28.059 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte. **Fuente:** https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_dic_2024.pdf	De las personas que ya culminaron el proceso de reintegración el 77% esta ocupada; y de los que están en proceso de reintegración el 33% está ocupada. El 33% de las personas que están en proceso de reintegración especial el 33% se encuentra ocupada. **Fuente:** https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_dic_2024.pdf	NO APLICA

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual atiende a suministrar bonos y/o tarjetas a los servidores de la entidad, se encuentra que el futuro contratista deberá contar con talento humano capacitado para atender requerimientos y cumplir con el objeto contractual, teniendo el conocimiento especifico de las distintas aplicaciones, sistemas y operaciones financieras para el cargue del importe de cada bono y/o tarjeta y su posterior entrega; y toda vez que el objeto y su alcance no contempla la contratación de personal.

Así mismo, que, dentro de la investigación realizada en el mercado, el sector al cual pertenece el futuro contratista no se enmarca en las mayores fuentes de ingreso de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

Finalmente, se considera no incluir este incentivo para la mencionada población, en el presente proceso contractual, con el propósito de no afectar la calidad y el cumplimiento del contrato.

5.3.1. Criterios Diferenciales Para MiPymes En El Sistema De Compra Pública.

Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas.

Con la información del estudio de la oferta se observa una amplia participación de las empresas corresponde a MiPymes que pueden ofrecer los bienes objeto de la contratación. Por lo anterior en el presente proceso de selección se aplicarán los criterios diferenciales en el documento de estudios previos conforme lo indica la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, si hay lugar a ello.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitante s diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos.

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.3.1.1. Análisis Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas Mipyme En El Sistema De Compras Públicas.

De acuerdo con la necesidad de efectuar el análisis de los criterios diferenciales para la participación de Mipymes, Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4 .2.18 . criterios diferenciale s para Mipyme en el sistema de compras públicas, Con el contexto anterior y de acuerdo con la modalidad de contratación, se describen las consideraciones para cada uno de los criterios:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS No. 570
MINISTERIO DE TRANSPORTE
SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DE CRITERIO DIFERENCIAL	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Tiempo de experiencia	De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisito s habilitantes en los Procesos de Contratación (M- DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquiere n mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"	La experiencia no se limita en el proceso de contratación	No aplica
Número de contratos para la acreditación de la experiencia	En atención al objeto del proceso y su cuantía, y atendiendo a los requisitos habilitante s establecidos referentes a la experienc ia, conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente, deberá tener reportad o en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, como mínimo: D o s (2) códigos UNSPSC de SERVICIOS RELACIONADOS en la tabla códigos UNSPC S aplicados al proceso.	De acuerdo al estudio de sector realizado por el área financiera el análisis para establecer el número de contratos para la acreditación de la experiencia y acorde a las condiciones del proceso, se decide aplicar este criterio diferencial del Anexo Estudio Previo, **una certificación adicion al** para presentar la experiencia mínima acreditada para el proceso.	Aplica
Índices de capacidad financiera	De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisito s habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que	De acuerdo al estudio de sector realizado por el área financiera el análisis para establecer los indicadores financieros parte de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar, entre estas condiciones se busca	No aplica

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DE CRITERIO DIFERENCIAL	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
	reflejan la salud financiera de los proponente s (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato" por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponentes en general cuenten con un músculo financie ro competitivo y una liquidez suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto contractual con sus propios recursos, ya que el pago se efectúa contra la entrega a satisfacción del 100% de los servicios prestados y bienes adquiridos.	guardar proporción con el objeto del contrato, la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del contrato.	
Índices de capacidad organizacional	De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M - DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente "La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organizació n interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilid ad para	De acuerdo al estudio de sector realizado por el área financiera el análisis para establecer los indicadores financieros parte de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar, entre estas condiciones se busca guardar proporción con el objeto del contrato, la complejid ad , el plazo, la	No aplica

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DE CRITERIO DIFERENCIAL	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
	medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable", por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.	forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del contrato.	
Valor de la garantía de seriedad de la oferta	En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en zonas rurales, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.	De acuerdo al estudio de sector realizado por el área financiera el análisis para establecer los indicadore s financieros parte de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar, entre estas condiciones se busca guard ar proporción con el objeto del contrato , la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del contrato.	No aplica

5.3.1.2. Análisis Criterios Diferenciales Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Públicas.

De acuerdo con la necesidad de efectuar el análisis de los criterios diferenciales para la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, Con el contexto anterior y de acuerdo con la modalidad de contratación, se describen las consideraciones para cada uno de los criterios:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DE CRITERIO DIFERENCIAL	APLICA O NO COMO CRITERIO DIFERENCIAL
Tiempo de experiencia	De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colomb ia Compra Eficiente, "La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades".	La experiencia no se limita en el proceso de contratación.	No aplica
Número de contratos para la acreditación de la experiencia	En atención al objeto del proceso y su cuantía, y atendiendo a los requisitos habilitante s establecidos referentes a la experienc ia, conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente, deberá tener reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, como mínimo: Dos (2) códigos UNSPSC de SERVICIOS RELACIONADOS (tabla códigos UNSPCS aplicados al proceso).	De acuerdo al estudio de sector realizado por el área financiera el análisis para establecer el número de contratos para la acreditación de la experiencia y acorde a las condiciones del proceso el cual se va a adelantar, entre estas condiciones se busca guardar proporción con el objeto del contrato, la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del contrato.	No Aplica

Índices de capacidad financiera	De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colomb ia Compra Eficiente "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condicione s muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato" por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuado s y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí, garantiz an unas condiciones mínimas donde los proponentes en general cuenten con un músculo financiero competitivo y una liquid e z suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto contractual con sus propios recursos , ya que el pago se efectúa contra la entrega a satisfacción del 100% de los servicio s prestados y bienes adquiridos.	De acuerdo al estudio de sector realizado por el área el análisis para establecer los indicadores financie ro s parte de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar, entre estas condiciones se busca guard ar proporción con el objeto del contrato , la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del contrato.	No aplica

Índices de capacidad organizacional	De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente "La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable", por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.	De acuerdo al estudio de sector realizado por el área el análisis para establecer los indicadores financieros parte de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar, entre estas condiciones se busca guardar proporción con el objeto del contrato, la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del contrato.	No aplica
Valor de la garantía de	En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar **conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en zonas rurales,** es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.	Se determina NO aplicar este criterio diferencial el cual no pone en riesgo la ejecución del contrato.	No Aplica

En atención al (…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. (…) se concluye que no aplican los criterios diferenciales para empresas de mujeres en modalidades competitivas de subasta inversa.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Ministerio de Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos previsibles de la presente contratación, los cuales se relacionan en documento ANEXO No. 2 "MATRIZ DE RIESGOS" al presente estudio previo.

7. GARANTÍAS.

Garantías					
Precontractual					
Seriedad de la Oferta:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	10%	Vigencia:	Vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre y recepción de propuestas.
Contractual					
Cumplimiento:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	5%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes suministrados					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue las siguientes garantías aplicables.

8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

El proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial**
Alianz	Chile	SI	SI	SI	NO	SI

Alianza Pacífico	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	SI[2]	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Para constancia se firma.

STEPHANIE DAYAN BRITTON NIETO
Subdirectora del Talento Humano
Ministerio de Transporte

Anexos: Anexo técnico
Análisis de Costos Estudio de Mercado
Matriz de Riesgos
Análisis del Sector
CDP

Elaboró: Gina Victoria Triana Acevedo – Profesional Universitario Subdirección del Talento Humano
Juan Manuel López Morales – Contratista Secretaria General

Revisó: Beatriz Eugenia Londoño Hernández - Contratista Secretaria General

[2] en cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.